

# GACETA OFICIAL

Año XXVI

PANAMA, 23 DE DICIEMBRE DE 1929

NÚMERO 5656

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**F. H. AROSEMENA**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**ADRIANO ROBLES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Bella Vista N° 9

Secretario de Relaciones Exteriores.

**J. D. AROSEMENA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Bella Vista N° 9

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**T. GABRIEL DUQUE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N° 8

Secretario de Instrucción Pública.

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, N° 26

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**LUIS FELIPE CLEMENT**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Marcano Arosemena, N° 8

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA	Página
Resolución número 173, de 30 de Noviembre de 1929	19625
Resolución número 174, de 9 de Diciembre de 1929	19625
Resolución número 175, de 11 de Diciembre de 1929	19625
Resolución número 176, de 11 de Diciembre de 1929	19625
Resolución número 177, de 11 de Diciembre de 1929	19625
Resolución número 178, de 11 de Diciembre de 1929	19625
Resolución número 179, de 12 de Diciembre de 1929	19625
Resolución número 180, de 30 de Noviembre de 1929	19625
Resolución número 181, de 30 de Noviembre de 1929	19625
Resolución número 182, de 7 de Diciembre de 1929	19625
Resolución número 183, de 7 de Diciembre de 1929	19625
Resolución número 184, de 7 de Diciembre de 1929	19625
Resolución número 185, de 7 de Diciembre de 1929	19625
Resolución número 186, de 7 de Diciembre de 1929	19625
Resolución número 187, de 7 de Diciembre de 1929	19625
Resolución número 188, de 7 de Diciembre de 1929	19625
Resolución número 189, de 7 de Diciembre de 1929	19625
Resolución número 190, de 7 de Diciembre de 1929	19625

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Solicitud de registro de patente de invención	19627
Solicitud de registro de marca de fábrica	19627
Solicitud de registro de marca de fábrica	19627

RAMO DE MINAS	
Resolución número 67, de 23 de Diciembre de 1929	19628

### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 20 de Noviembre de 1929. 19627

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 21 de Noviembre de 1929. 19627

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 22 de Noviembre de 1929. 19628

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 23 de Noviembre de 1929. 19628

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 25 de Noviembre de 1929. 19628

### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 5, de 16 de Diciembre de 1929. 19629

### PROVINCIA DE HERRERA

#### DISTRITO DE PARIJA

Acta de la visita practicada por el señor Concejal de la P. Municipal de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Parija, el día 14 de Setiembre de 1929. 19629

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Prisión de Mujeres del Distrito de Parija, el día 14 de Setiembre de 1929. 19629

Aviso Oficial. 19629

Éticos. 19629

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

#### RESOLUCION NUMERO 173

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 173.—Panamá, 30 de Noviembre de 1929.

El Jefe de la Sección de Ingresos, visto el recurso de apelación interpuesto por sus interesados, ha enviado a este Despacho la Resolución número 31 de 31 de Octubre último, por la cual se condena a los señores J. Abood Hermanos, comerciantes de esta plaza, al pago de una multa de B. 100.00, más el decimo de cuarenta y cinco horas de uno de algodón y pago de los derechos aduanales sobre la importación de dicha mercancía, como infractores del artículo 31 de la Ley 29 de 1925.

Fue descubierta la contravención de la disposición citada por el Avaluador Oficial, quien estableció legalmente el precio verdadero del artículo en cuestión.

Los señores Abood Hermanos alegan por escrito de fecha 11 de los corrientes, que no ha habido culpa fe en la comisión de la falta apuntada, por aquello de que el cantidad declarada sería B. 629.

De tal manera es como los procesados quieren establecer que no hubo la intención fraudulenta en el presente caso que califica y pena la Sección de Ingresos.

Pero este Despacho en atención a que los expresados comerciantes tienen buena reputación y es la primera vez que incurrieron en esta falta cuales son circunstancias atenuantes,

### SE RESUELVE:

Reformar la Resolución número 31, dictada por el Jefe de la Sección de Ingresos el 31 de Octubre del corriente año, en el sentido de levantar el comiso del artículo cuestionado, rebajar la multa a B. 50.00 y conformar el pago de los derechos aduanales sobre la importación del hilo en referencia, penas impuestas a los señores J. Abood Hermanos, como responsables de la contravención de la Ley citada.

Notifíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

#### RESOLUCION NUMERO 175

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Licores.—Resolución número 175.—Panamá, 9 de Diciembre de 1929.

Ha venido en apelación a este Despacho la Resolución número 524 de 10 de Octubre del corriente año, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se le impone a cada uno de los señores Esteban Cocheran y Pedro Antonio Guerra, la multa de B. 100.00; a Jesús Cocheran, Luis Gavino y María del Carmen Guerra, la de B. 700.00 y Anastasio Martínez, la de B. 100.00 como infractores de las leyes 10ª de 1919 y 29 de 1927.

Al examinarse la resolución recurrida, se observa que la contravención de las leyes respectivas, están plenamente comprobadas, pues consta por un número plural de declaraciones contestes que el procesado Esteban Cocheran operaba un alambique de su propiedad en los terrenos de Mariano Guerra, y que Pedro Antonio Guerra era cómplice en la producción del licor y su vendedor al mismo tiempo.

Los señores Luis, Gavino y María del Carmen Guerra, solicitan a este Despacho en memoria de Noviembre último, que se les rebaje la pena impuesta con vista de las circunstancias de ser ellos ignorantes y haber contribuido al esclarecimiento del delito de que se hace mérito. En este caso dicha solicitud no proceda, si se tiene en cuenta que la ignorancia o el desconocimiento de las leyes penales, no exime de la responsabilidad consiguiente y además, porque se venía traficante con ese negocio perfectamente establecido.

No obstante, este Despacho con espíritu amplio de justicia, estima que las penas impuestas a los señores J. Abood Hermanos, Luis Gavino y a Pedro Antonio Guerra, se le aplastará a lo establecido en los artículos 21 y 21 de la Ley 29 de 1927. En cuanto a la señora María del Carmen Guerra, la favorece su condición de mujer honesta y ser de la edad de 50 años.

Por tanto,

### SE RESUELVE:

Reformar la Resolución número 524, dictada por el Administrador de la Renta, en los siguientes términos:

1ª Imponer a Pedro Antonio Gue-

rra, una multa de B. 500.00 o seis meses de prisión;

2ª Impóngese a cada uno de los señores Jesús Cocheran, Luis, Gavino y María del Carmen Guerra la multa de B. 100.00;

Confírmese la multa impuesta a Esteban Cocheran y la de Anastasio Martínez y el comiso del alambique en cuestión.

La señora María del Carmen podrá cumplir la pena impuesta, por falta de pago de la multa, en su casa habitación de acuerdo con las formalidades de la ley sobre la materia.

Notifíquese, regístrese y devuélvase.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

#### RESOLUCION NUMERO 176

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Licores.—Resolución número 176.—Panamá, 11 de Diciembre de 1929.

Los señores Domingo Martínez, Luisa Núñez y Lucio Guevara, han apelado para ante este Despacho de la Resolución número 518 de 4 de Octubre último, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se le impone a cada uno de los mencionados señores las multas de B. 250.00, B. 100.00 y B. 25.00, respectivamente, como infractores de las disposiciones reglamentarias del Ramo de Licores.

Por denuncia presentada ante los Inspectores del Impuesto de Licores en la ciudad de Santiago, se crearon las diligencias sumarias que tomó por base la Administración General de la Renta para imponer las penas dichas.

Existe la plena prueba de la contravención de las leyes 10ª de 1919 y 29 de 1917. Pero se considera que la confesión franca y sencilla de los procesados y ser la primera vez que se les pena por este delito, son circunstancias atenuantes que obran en su favor, y

Por tanto,

### SE RESUELVE:

Reformar la Resolución apelada, en los siguientes términos:

1ª—Impóngese a Domingo Martínez la multa de B. 100.00 o cuarenticinco días de arresto;

2ª—Impóngese a Luisa Núñez la multa de 50.00 o 30 días de arresto, y

3ª—Impóngese a Lucio Guevara la multa de B. 15.00 o 15 días de arresto.

Estas penas serán cumplidas en la cárcel de la ciudad de Santiago.

Notifíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

**RESOLUCION NUMERO 177**

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 177.—Panamá, Diciembre 11 de 1929.

Concédese permiso al señor Eusebio Barahano propietario de la Farmacia Italiana, de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 20 de fecha 27 de Marzo de 1922 y demás disposiciones legales y reglamentarias, para importar al país con procedencia de la casa Societe des Usines Chimiques Rhone Poulenc, Francia, y para fines exclusivamente medicinales o científicos los narcóticos que a continuación se detallan:

- 1000 mil gramos Codeína Pura.
- 2000 dos mil gramos Codeína Sulfato.
- 250 doscientos cincuenta gramos Codeína Fosfato.
- 500 quinientos gramos Cocaína Clorhidrato.
- 250 doscientos cincuenta gramos Morfina Clorhidrato.
- 3 tres kilogramos de Opio Polvo.
- 2 dos kilogramos Opio Goma.
- 250 doscientos ochenta gramos Opio Extracto Gomo.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

**RESOLUCION NUMERO 178**

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 178.—Panamá, Diciembre 11 de 1929.

Concédese permiso al señor Eusebio Barahano propietario de la Farmacia Italiana, de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 20 de fecha 27 de Marzo de 1922 y demás disposiciones legales y reglamentarias, para importar al país con procedencia de la casa Parke, Davis & Co., de Nueva York, E. U. de A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos los narcóticos que a continuación se detallan:

- 10 diez cajitas de 100 Tabl. Hip. c/u. Morfina Sulfato 0.015.
- 5 cinco cajitas de 100 Tabl. Hip. c/u. Morfina Sulfato 0.03.
- 5 cinco cajitas de 100 Tabl. Hip. c/u. Morfina Sulfato 0.02.
- 5 cinco cajitas de 100 Tabl. Hip. c/u. Morfina Sulfato 0.01.
- 5 cinco cajitas de 100 Tabl. Hip. c/u. Morfina Sulfato 0.01 con Atropina Sulfato 0.004.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

**RESOLUCION NUMERO 179**

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 179.—Panamá, Diciembre 12 de 1929.

Concédese permiso a los Sres. Espinosa y Cia Ltda., propietarios de

la Farmacia Central, de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo No. 25 de fecha 27 de Marzo de 1922 y demás disposiciones legales y reglamentarias, para importar al país con procedencia de la casa H. K. Muirford Company, de Filadelfia, E. U. de A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos los narcóticos que a continuación se detallan:

50 cincuenta tablas de 20 tabletillas hipodérmicas c/u. Morfina Sulfato de 1/2 de gramo.

Debe ser entendido que los artículos no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

**RESOLUCION NUMERO 193**

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 193.—Panamá, 30 de Noviembre de 1929.

Devuélvase al señor Rufino Fernández la suma de diez baibos veintitres centésimos (B. 10.23), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre un Saxophone C. C. Conn número 228105, que fue vendido al señor Edwin Arthur Spalinger, empleado de la Zona del Canal, según consta en el certificado de libre entrada y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

**RESOLUCION NUMERO 194**

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 194.—Panamá, 30 de Noviembre de 1929.

Devuélvase a la Union Oil Company of California la suma de nueve baibos noventa y siete centésimos (B. 9.97), a que ascienden el 95% de los derechos de importación pagados sobre 10 barriles de aceite Lubricante, que fueron reexportados, según consta en la Guía número 15 expedida por el Jefe de la Sección de Ingresos y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

**RESOLUCION NUMERO 195**

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 195.—Panamá, 7 de Diciembre de 1929.

Devuélvase a los señores Capriles y Cia. Ltda. la suma de cinco noventa y tres baibos ochenta y un centésimo (B. 10.41), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre 100 cajas de Cigarrillos, que fueron vendidos a la Zona del Canal de Panamá, según consta en el certificado de venta debidamente autenticado por el Secretario Ejecutivo del Canal y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

**RESOLUCION NUMERO 196**

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 196.—Panamá, 7 de Diciembre de 1929.

Devuélvase a la The Office Service Co. la suma de treinta baibos (B. 30.00), a que ascienden el exceso pagado sobre un embarque de nueve cajas de papel en rollos, llegados por Vapor Maravi, procedente de Nueva York, según consta en la Liquidación número 4229 de esta ciudad y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

**RESOLUCION NUMERO 197**

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 197.—Panamá, 7 de Diciembre de 1929.

Devuélvase al señor Remon Arias Feraud la suma de ciento veintiseis baibos ochenta y tres centésimos (B. 127.83), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre dos automóviles "Ford" motores números 2415416 y 1755433, que fueron vendidos a empleados de la Zona del Canal de Panamá, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

**RESOLUCION NUMERO 198**

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 198.—Panamá, 7 de Diciembre de 1929.

Devuélvase al Panazone Garage Company la suma de ciento cuarenta y tres baibos cuarenta y ocho centésimos (B. 143.48), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre un automóvil "Buick Roadster" motor número 2457712, que fue vendido al señor George H. Smith, empleado de la Zona del Canal de Panamá, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

**RESOLUCION NUMERO 199**

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 199.—Panamá, Diciembre 7 de 1929.

Devuélvase al Panazone Garage Company la suma de cincuenta y tres baibos ochenta y tres centésimos (B. 127.83), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre un automóvil "Chevrolet" Motor 670460, que fue vendido al señor N. C. Pineda, empleado de la Zona del Canal de Panamá, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

**RESOLUCION NUMERO 200**

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 200.—Panamá, Diciembre 7 de 1929.

Devuélvase al señor Harry C. Nichols la suma de doscientos treinta y seis baibos veintidos centésimos (B. 236.22), a que ascienden los derechos de importación pagados dos veces sobre dos automóviles "De Soto" motores números 88277 y 81267, según consta en las liquidaciones números 10889, 5147, 5148, 10890 y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

**RESOLUCION NUMERO 201**

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 201.—Panamá, Diciembre 7 de 1929.

Devuélvase al Day & Night Garage Co. la suma de ciento diez y seis baibos noventa y ocho centésimos (B. 116.98), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre llantas y tubos vendidos a empleados de la Zona del Canal, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

**RESOLUCION NUMERO 202**

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 202.—Panamá, Diciembre 7 de 1929.

Devuélvase al señor Charles W Miller la suma de ciento ochenta y nueve baibos un centésimo (B. 189.01), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre 2012 1/2 yardas de Kaki, que fueron vendidas a las autoridades militares de la Zona del Canal de Panamá según consta en los certificados de venta expedidos por el Secretario Ejecutivo del Canal y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS**

**SOLICITUD**

de registro de patente de invención. Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Pido a usted atentamente, en nombre y representación de The Victrola Company Limited de Milbank, Lond. E. Inglaterra, si se va conceder una Patente de Invención, por el término de diez (10) años, a favor de la mercadería señalada.

La invención consiste en mejoras introducidas en las uniones de tubos u objetos análogos, en la forma que determina la Memoria Descriptiva adjunta.

Acompaña:

El poder respectivo: descripción y diseño del invento por duplicado y los comprobantes de pago de los impuestos.

Panamá, 21 de Diciembre de 1929.

E. Jaramillo Avilés.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 21 de 1929.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que acompaña mi memorial de esta misma fecha, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 15,827 a favor de la "Geo. A. Hormel & Company", corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Austin, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca en referencia consiste en la palabra distintiva **HORMEL** y las palabras **GOOD FOOD** dentro de un tablero de forma caprichosa.



Efectos que ampara: tocino, salchicha para desmenuar, salchicha estilo bologna, salchichas, salchicha estilo frankfort, salchicha estilo vienés, salchicha de cerdo, ratas de cerdo, tasajo, judías o frijoles con carne de puerco ("pork and beans"); mantquilla de mani ("peanut butter"), y carnes en conserva incluyendo carne de aves.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y recipientes de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios (etc.), de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaña todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Diciembre 16 de 1929.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 21 de 1929.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 261,730 a favor de la "Geo. A. Hormel & Company", corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Austin, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca consiste en las palabras distintivas



subrayadas; la primera aparece en la parte superior de la segunda.

Efectos que ampara: carne de aves en conserva y carnes en conserva.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y recipientes de todo clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios (etc.), de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaña el poder que me facultó en el asunto, y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Diciembre 16 de 1929.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 21 de 1929.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

**RESOLUCION NUMERO 67**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Minas.—Resolución número 67.—Panamá, 23 de Diciembre de 1929.

Julio Valbés, concesionario para emprender la exploración y explotación de minas en el Distrito de Chimán, provincia de Panamá, según el contrato número 3 de fecha 23 de marzo de 1928, pide en escrito del 17 de este mes que se declare en firme el período de diez años concedido en dicho contrato para sus trabajos mineros, por haber comenzado las exploraciones de que trata el artículo 6º según comprobante que ha acompañado ext. bido por el Alcalde Municipal del Distrito de Chimán; y pide también que se ordene la devolución de los doscientos bollos (B. 200.00) que depositó en el Banco Nacional para responder del cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 6º del contrato, como lo fue exigido en la Resolución número 83 del 6 de mayo de este año, por medio de la cual se le prorogó el término de un año señalado originalmente en el convenio para llevar a cabo las exploraciones.

Es tanto, pues, justificada la solicitud del peticionario con la prueba acurada a su escrito que se considera bastante.

SE RESUELVE:

1º Declarar, como en efecto se declara, en firme el período de diez años concedido en el artículo 1º del

Contrato en referencia, para los trabajos de minas de que es concesionario el señor Julio Valbés; y

2º Ordenar que se le devuelvan los doscientos bollos (B. 200.00) que depositó en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución número 63 citada, para lo cual se oficiará al Banco Nacional.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

**Oficina de Registro de la Propiedad**

**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 20 de Noviembre de 1929.

As. 5143. Escritura 864, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan los nuevos estatutos de la "Compañía Nacional de Electricidad".

As. 5147. Escritura 662, de 17 de Agosto de este año, de la Notaría 1ª, por la cual Abelardo de la Lastra vende a Josefa M. de Jaén una nave.

As. 5148. Adiciona el asiento anterior.

As. 5149. Escritura 1078, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual la sociedad denominada "Urbanización El Trapiche S. A." vende a Martina Barrera un lote de terreno en esta ciudad y "The National City Bank" cancela la hipoteca.

As. 5150. Escritura 1637, de 12 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Henry Von Lindeman vende a Sidney C. Martin un lote de terreno en este Distrito.

As. 5151. Escritura 1638, de 12 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Henry Von Lindeman vende a Juan A. Porras un lote de terreno en este Distrito.

As. 5152 a 5155. Certificados expedidos por el Presidente de la República los cuales amparan sendas marcas de fábrica de propiedad de la "Standard Oil Co."

As. 5156. Certificado expedido por el Presidente de la República el 21 de Octubre de 1927, el cual ampara la marca de fábrica "Ethyne" de propiedad de la "Ethyne Gazoilne Co."

As. 5157. Certificado expedido por el Presidente de la República, con fecha 25 de Enero de 1923 el cual ampara la marca de fábrica "Wico" de propiedad de la "West India Oil Co."

As. 5158. Escritura 757, de 24 de Septiembre de este año, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Cristobal Land and Lumber Co."

As. 5159. Escritura, sin número, otorgada ante un Notario Público de San Luis, por la cual la "Cristobal Land and Lumber Co." confiere poder a Julio J. Fábrega y Harroldo Arias.

As. 5160. Escritura 1672, de 16 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Julio J. Fábrega constituye hipoteca a favor de Josefina Fábrega y Ernestina S. de Fábrega sobre una finca en esta ciudad.

As. 5161. Escritura 1078, de 18 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la "Panamá Bella Vista Land Co." segrega un lote de terreno de su finca Bella Vista, declara la construcción de una casa y vende este y la casa a Adriano Robles; éste constituye hipoteca a favor del

Banco Nacional y "The National City Bank" hace una cancelación.

As. 5162. Escritura 241, de 9 de Noviembre de 1917, de la Notaría de Coeló, por la cual la Nación vende a Rafael M. Quirós A. un lote de terreno ubicado en Penonomé.

As. 5163. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez segundo del Circuito de Coeló, por la cual Rafael Mauro Quirós A. constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la exacción de Heliodoro Aguilar sindicalista de violación carnal.

As. 5164. Escritura 877, de 13 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual José D. Soto vende a Jaime Ventura E. una finca en esta ciudad.

As. 5165 y 5166. Certificados expedidos por el Presidente de la República los cuales amparan sendas marcas de fábrica de la Brownstein Louis Co."

As. 5167. Escritura 887, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual W. C. Cross constituye hipoteca a favor de la "Compañía de Tomás Arias S. A." sobre una finca en este Distrito.

As. 5168. Certificado 11 de Octubre de 1928, expedido por el Presidente de la República el cual ampara la marca de fábrica "Wiandotto" de propiedad de "The J. B. Ford Co."

As. 5169. Certificado de 23 de Enero de 1923, expedido por el Presidente de la República el cual ampara la marca de fábrica "Cyclo" de propiedad de la "Associated Oil Co."

As. 5170. Resolución de 7 de Abril de 1927, dictada por el Presidente de la República por la cual declara firme el período de 10 años de una patente de invención de la "Compañía Ingenieros Petree y Dorr".

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA

**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 21 de Noviembre de 1929.

As. 5171. Escritura 1680, de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Colón Eloy Alfaro cancela hipoteca a Antonio Gelagery y otra sobre una finca en esta ciudad.

As. 5172. Escritura 1683, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Felisa E. de Sarria constituye hipoteca a favor de Manuel Delvalle Henríquez sobre una finca en esta ciudad, y Luz Duque hace una cancelación.

As. 5173. Escritura 1681, de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la Logia El Edén número 11127.

As. 5174. Escritura 914, de 21 de Junio de este año, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional y Honorio González Guill protocolizan un contrato sobre exploración y explotación de Minas.

As. 5175. Escritura 1663, de 16 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza la inspección ocular practicada en una finca de propiedad de Luis N. Caselli ubicada en esta ciudad.

As. 5176. Escritura 1026, de 12 de Julio de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Julio N. Caselli vende a la Nación un lote de playa en esta ciudad.

As. 5177. Escritura 1410, de 20 de Septiembre de este año, de la

Notaría 2ª, por la cual Julio N. Caselli y otros declaran la democión de una casa, hacen una reunión de fincas y celebran un contrato de permuta con el Municipio de Panamá.

As. 5178 y 5179. Contratos celebrados entre Henry Von Lindeman y Rafael Hidalgo P. y Cecilio Moreno, respectivamente por los cuales el primero vende a los segundos sendos carros automóviles a plazos.

As. 5180. Escritura 443, de 26 de Septiembre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Mauricio Sitto y Ricardo Román Rovira declaran resuelto un contrato y el segundo constituye hipoteca a favor del primero sobre una finca en Boquete.

As. 5181. Adiciona el asiento anterior.

As. 5182. Escritura 442, de 23 de Septiembre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual R. R. Rivera vende a Benito González una finca en Chiriquí.

As. 5183. Adiciona el asiento anterior.

As. 5184. Adiciona el asiento 5182 anterior.

As. 5185. Escritura 1687, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Mair Siton vende a Mauricio Siton tres fincas ubicadas en Chiriquí.

As. As. 5186. Oficio 596, de 12 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Chiriquí, por el cual comunica que a petición de Julio Miranda M. se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Manuel I. Espinosa sobre una finca en Bugaba.

As. 5187. Oficio sin número de 19 de los corrientes, del Juez Municipal de Antón en el cual comunica que a petición de Gregorio Conte se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de José M. Morales ubicada en ese Distrito.

As. 5188. Escritura 1639, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Mauricio Valencia vende a Sara L. de Valencia una finca en esta ciudad.

As. 5189. Escritura 1694, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Henry Torbay & Co. Ltd."

As. 5190. Escritura 874, de 15 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Logia Estrella Posiente No. 15".

As. 5191. Escritura 98, de 26 de Agosto de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Chan Kuan un lote de terreno en ese Distrito.

As. 5192. Escritura sin número de 1º de Agosto de este año, otorgada ante un Notario Público de Londres, por la cual Duncan Elliot Alves confiere poder a James Mac Clelland Henderson.

As. 5193. Escritura sin número de 2 de Agosto de este año, otorgada ante un Notario Público de Londres, por la cual Duncan Elliot Alves traspasa a la "Panama Corporation" los derechos que tiene en un contrato celebrado con el Gobierno Nacional sobre explotación de minas.

As. 5194. Escritura 1694, de 21 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a María S. Luna de Flores.

As. 5195. Escritura 880, de 18 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Julio Hurtematte vende a la "Compañía Máxima" varias fincas en este Distrito.

As. 5196. Escritura 428, de 6 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Genoveva B. de Martínez vende a William L. Stilson una finca ubicada en Ciri.

As. 5197. Escritura 456, de esta fecha, de la Notaría de Colón, por la cual Elena S. H. de Rojas vende a Emilio Atencio la mitad de una finca en Ciri.

As. 5198. Escritura 457, de esta fecha, de la Notaría de Colón, por la cual Emire Atencio constituye hipoteca a favor de Angela Alvarez sobre una finca en Ciri.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

#### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 22 de Noviembre de 1929.

As. 5199. Oficio 1288, de 20 de los corrientes, del Juez del Circuito de Colón, en el cual comunica que se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Faustino Fajardo.

As. 5200. Escritura 1685, de 29 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Manuel y Rodolfo Guardia sobre una finca ubicada en Penonomé.

As. 5201. Escritura 1662, de 15 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel y Rodolfo Guardia y otro venden a Alfredo Vieto una finca en Penonomé.

As. 5202. Escritura 1676, de 13 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Domingo Díaz A. y otros rectifican las medidas de dos lotes de terreno ubicados en esta ciudad.

As. 5203. Escritura 896, de 20 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocolizan dos actas de la sociedad denominada "Pacific Agencies Merchandise Department Inc."

As. 5204. Escritura 454, de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Vicente Lara Fraguas y otro venden a Shaik Abdul Hamid y otro una finca en la ciudad de Colón y estos constituyen hipoteca a favor de Fraguas sobre la misma finca y otra.

As. 5205 y 5206. Entraron anteriormente bajo asiento 1022 y 1023.

As. 5207. Certificado 67, de 1º de Abril de este año, expedido por el Gobernador de Veraguas, en el cual consta la razón social "Dario Him".

As. 5208. Escritura 1695, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Antonio D. de Lirach y Eudolina M. Dugas constituyen hipoteca a favor de Oscar Terán sobre una finca en esta ciudad.

As. 5209. Escritura 1698, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Eduardo Navarro cancela hipoteca a la "Compañía Nacional de Electricidad" sobre una finca en esta ciudad.

As. 5210. Escritura 832, de 19 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Víctor Correa E. declara la construcción de una casa en este Distrito.

As. 5211. Escritura 59, de 21 de Junio del año pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual Juan Him vende a Ignacio de León una finca en Santiago.

As. 5212. Certificado 69, de 16 de Octubre de este año, expedido por el Gobernador de Veraguas, en el cual consta la razón social Ignacio León.

As. 5213. Escritura 434, de 19 de Octubre de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad denominada "Lau Fong y Co."

As. 5214. Escritura 592, de 21 de Agosto de 1911, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Pedro Camarena un lote de terreno ubicado en el Distrito de La Chorrera.

As. 5215. Escritura 122, de 19 de Octubre de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Manuela Vázquez G. de Diaz.

As. 5216. Certificado número 956, de 15 de Mayo de 1922, expedido por el Presidente de la República el cual ampara la marca de fábrica "Morrells Pride" de propiedad de la "John Morrell & Co."

As. 5217. Certificado expedido por el Presidente de la República el 15 de Marzo de 1918, el cual ampara una marca de propiedad de la "The Sidney Ross Co."

As. 5218. Renueva la marca anterior.

As. 5219. Certificado 344, de 15 de Marzo de 1918, expedido por el Presidente de la República el cual ampara una marca de propiedad de la "The Sidney Ross Co."

As. 5220. Renueva la marca anterior.

As. 5221. Escritura 228, de 16 de Febrero de este año, de la Notaría 2ª, por la cual José Jácome cancela hipoteca a Francisco Frauca Soler.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

#### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 25 de Noviembre de 1929.

As. 5222. Escritura 59, de 18 de Noviembre de 1929, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la sociedad "The Shepherds Building and Commercial Co" el 16 de Febrero de este año.

As. 5223. Escritura número 70, de 2 de Julio de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas otorga título gratuito a Ascención Breco sobre tres lotes de terreno en ese Distrito y éste declara mejoras.

As. 5224. Certificado 346, de 16 de Marzo de 1918, expedido por el Presidente de la República el cual ampara una marca de fábrica de propiedad de "The Sidney Ross Co."

As. 5225. Renueva la marca anterior.

As. 5226. Certificado 347, de 16 de Marzo de 1918, expedido por el Presidente de la República el cual ampara la marca de fábrica "Quita Top" de propiedad de la "The Sidney Ross Co."

As. 5227. Renueva la marca anterior.

As. 5228. Escritura 1699, de 14 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual José J. de Yebra vende a los "Hermanos Noriega" un lote de terreno ubicado en este Distrito y Francisco Alvarado A. cancela hipoteca.

As. 5229. Escritura 116, de 16 de Mayo de 1918, de la Notaría de Colón, por la cual el Municipio de Penonomé y Miguel W. Conte celebran un contrato de permuta.

As. 5230. Escritura 396, de 16 de Julio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ignacio Caballero vende a Genaro Caballero una finca ubicada en Bugaba.

As. 5231. Adiciona el asiento anterior.

As. 5232. Escritura 320, de 26 de Julio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Néstor Bonilla y Manuel A. Bonilla un lote de terreno en Chiriquí Viejo y éstos se dividen el lote.

As. 5233. Escritura 308, de 16 de Julio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Aurelio Caballero vende a Genaro Caballero una finca en Bugaba.

As. 5234. Adiciona el asiento anterior.

As. 5235. Escritura 433, de 21 de Octubre de 1929, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Ricardo Fernández.

As. 5236. Escritura 599, de 12 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Néstor y Manuel A. Bonilla les dan valor a dos fincas ubicadas en Alanje.

As. 5237. Escritura 894, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Manuel Quintana V. vende a "Cooperadores Salesiano" parte de una finca ubicada en este Distrito y éstos aceptan una hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 5238. Oficio 156, de 19 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Los Santos en el cual ordena cancelar la demanda propuesta por Delfino Martínez contra el Municipio de Tonés.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

#### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 25 de Noviembre de 1929.

As. 5239. Escritura 895, de 23 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Martina Bonilla de Fernández declara una construcción.

As. 5240. Escritura 462, de 22 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Materno Camargo de la Rosa vende a Francisco Rovira una casa en Limón.

As. 5241. Escritura 431, de 7 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de 2 casas de propiedad de Aslam Attia.

As. 5242. Escritura 451, de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Aslam Attia vende la mitad de 2 casas a Ezra Attia.

As. 5243. Escritura 452, de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Aslam Attia vende la mitad de 2 casas a Ezra Attia.

As. 5244. Escritura 453, de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Fermín Aldao y Harry Eno venden cada uno una casa a Juanita Duncan y ésta las hipoteca a Harry Eno.

As. 5245. Oficio del Juez 1º del Circuito de Colón, del 23 de los corrientes, por el cual dicho funcionario secuestra dos casas de propiedad de Kimot Ray.

As. 5246. Escritura 455, de 21 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad Marine Engine & Supply Co. Inc.

As. 5247. Escritura 1705, de 23 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Lilia Valencia de Pérez constituye hipoteca a favor de Pablo Menotti y Celia Bendibur de Urrutia, hace una cancelación.

As. 5248. Escritura 125, de 26 de Octubre último de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas adjudica un solar a Hilario Vázquez B.

As. 5249. Escritura 898, de 25 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual José Antonio Moreno constituye hipoteca a favor de María Morales de Moreno.

As. 5250. Escritura 1605, de 1º de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Carlota Garibaldo de García traspasa un crédito hipotecario a Balbino García.

As. 5251. Poder otorgado en París, Francia, por el cual E. Dratoff & Cª. confiere poder a Lindo & Maduro.

As. 5252. Escritura 892, de 23 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Eduardo E. Fábrega vende 2 fincas en Veraguas a la Compañía Nacional de Automóviles y Accesorios.

As. 5253. Escritura 131, de 11 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Calixto A. Fábrega vende 3 fincas a Maximino Carrizo C.

As. 5254. Registro de la marca de fábrica expedido a favor de Clark & Cª.

As. 5255. Registro de la marca de fábrica expedido a favor de J. & P. Coats y Cª.

El Registrador General,

DAMAZO A. CERVERA.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Registro General del Estado Civil de los Personales.—Sección Primera.—Nacimientos.—Resolución número 5.—Panamá, 16 de Diciembre de 1929.

Vistos: El señor Rito Gordón Luna, Corregidor de Ciri en el Distrito de Colón, Provincia del mismo nombre, remitió a este Despacho el Libro número 8 de Nacimientos, con once talones en blanco. Los cupones respectivos no se han recibido en esta oficina, de donde se desprende, que el Corregidor al hacer el registro de nacimientos en dicho libro, no procedía de acuerdo con el Artículo 49 del Decreto reglamentario del Registro Civil, que ordena hacer la inscripción primero en el talón, y a continuación hacer copia de ésta en el cupón respectivo, sino que procedía a la inversa, y por errores al levantar las actas, no se le ocurría anular los cupones, sino romperlos, no quedando constancia ninguna en el libro, de que esos números fueron anulados por incorrectos, y que estaba en el deber de remitirlos en esa forma a este Despacho, pues ellos deben completar la foliatura del "Libro de Cupones". Por este procedimiento del señor Corregidor, contraviniendo el citado artículo, y por la destrucción de los cupones anulados, el Registrador General en uso de facultades legales,

RESUELVE:

Poner multa de dos balboas, cincuenta centésimos de balboa (B. 2.50), al señor Rito Gordón Luna.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y publíquese.

El Registrador General,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Subdirector,

Pedro López.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE PARITA

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Parita, el día 14 de Septiembre de 1929.

En la ciudad de Parita, jurisdicción de la Provincia de Herrera, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos veintinueve, siendo las ocho de la mañana, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario se presentó a la oficina de la Alcaldía de Parita, con el propósito de practicar la visita anual de que trata el artículo 606 del Código Administrativo. Presente en su Despacho se encuentra el señor Isidro Rodríguez Alcalde Titular y su Secretario J. A. Martínez quienes de manera atenta reciben la visita del Superior. Abierto el acto comienza la visita así: Un coprador de oficios con el número 114; y el de telegramas; el de resoluciones; uno de coprador de ordenes de comparendo; uno de fierro quemador; uno de actas de la Junta de Caminos; uno de denuncia de minas; uno de actas de contribuciones comerciales al por menor; uno de Decretos; uno de fianzas; uno de anotaciones de pago de jornales en la Contribución de Caminos; otro de consumo de ganados; uno de posesiones de empleados; Todos los libros pertinentes al Registro Civil y de estadística. Los libros referidos están llevados perfectamente excepto el de posesiones que se observó que en las posesiones no se ha cumplido con disposiciones legales del Código Fiscal y la Ley 32 de 1925. El mobiliario de la oficina está en condiciones de servicio solo falta un escritorio y un estante haciendo la súplica de que le haga el favor de gestionar a este respecto. El señor Gobernador inquiriere de su subalterno, qué mejoras materiales ha verificado: el señor Alcalde manifiesta que ha hecho reparaciones importantes en el matadero y ha dado preferencia a las vías vecinales. El señor Gobernador después de ligeras observaciones referentes a la Administración Municipal excita al señor Alcalde para que concurra a la sesión del Concejo donde el mismo Alcalde tiene voz y él se propone hacer indicaciones tendientes al mejoramiento Municipal. Así terminó el acta que para constancia se extiende y firma.

El Gobernador,

LUIS RIOS R.

El Alcalde,

ISIDRO RODRIGUEZ

El Secretario de la Alcaldía,

J. A. MARTINEZ.

El Secretario de la Gobernación,

R. L. CRESPO.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Personería Municipal del Distrito de Parita, el día 14 de Septiembre de 1929.

En el Distrito de Parita, jurisdicción de la Provincia de Herrera, a las once de la mañana del día catorce de Septiembre de mil novecientos veintinueve el señor Gobernador asociado de su Secretario se apersonó a la oficina de la Personería, por previo requerimiento compareció a la Alcaldía del Distrito el Personero que actuó: Indagándose lo que hace en calidad de primer suplente y puso de manifiesto lo siguiente: Que sus antecedentes no le entregaron ni Códigos ni mobiliario; absolutamente nada porque el señor Personero manifiesta que no tiene

libros, Códigos, Leyes de ninguna clase y para terminar dice que no tiene coincidente de los regimientos ni del presupuesto de rentas y gastos. El señor Gobernador se apersona manifiestamente a la indolencia con que atienden los empleados Municipales los asuntos a ellos encomendados y termina exhortando al señor Personero que concurra a la reunión del Honorable Concejo que se celebrará hoy. Así terminó esta acta que se firma para constancia

El Gobernador,

LUIS RIOS R.

El Personero,

BENIGNO CALDERON.

El Secretario de la Gobernación,

R. L. CRESPO.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OVALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

- Por un año... B. 6.00
- Por seis meses... 3.00
- Por tres meses... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio de los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

- Código Administrativo, a la rústica... B. 1.50
- Código Civil, empastado... 2.50
- Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García)... 1.50
- Código Judicial empastado... 2.50
- Código Penal, Ley 6ª de 1922... 1.50
- Código Penal y de Minas... 1.50
- Leyes de 1906 y 1907... 1.00
- Leyes de 1914 y 1915... 1.00
- Leyes de 1918 y 1919... 1.00
- Leyes de 1920... 0.50
- Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
- Leyes de 1924 y 1925... 1.00
- Leyes de 1926 y 1927... 1.00
- Leyes de 1928... 0.25
- Ley 63 de 1917 y Decreto número 23... 0.25
- Leyes 22, 29, 31, 33 y 37 de 1925 (un folleto)... 0.25
- Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras... 0.50
- Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de ruedas... 0.25
- Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público... 0.25
- Aranal Consular en español e inglés... 6.50
- Constitución de la República... 6.50
- Decreto sobre Policía Marítima... 0.25

PEPE LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE REMATE

Hasta las diez de la mañana del día 6 de Enero de 1930, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y

Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra de un carro "Packard Sedan Limousine" de 7 pasajeros, motor número 217316, A, que presta servicio en la Presidencia de la República.

Plíase en B. 1,250.00 la base para este remate.

Los pliegos serán abiertos al sonar en el reloj de la Oficina la primera campanada de las diez de la mañana y desde entonces se oirán, entre los proponentes, pujas y repujas verbales que terminarán al sonar en el reloj la primera campanada de las once de la mañana.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un recibo en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional el 10% de la suma propuesta. Se aceptará también dinero efectivo.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

El carro que se saca a remate podrá ser examinado en el garaje de la Presidencia de la República.

Son condiciones generales de esta licitación, las que establece la ley 63 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

AVISO DE REMATE

Hasta las diez de la mañana del día siete de Enero de 1930, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra de una Planta Eléctrica y una Fábrica de Hielo que han estado prestando servicio en la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad y que se describen así:

**Planta Eléctrica:** Un motor alemán Diesel vertical, a cuatro tiempos, cuatro cilindros y 400 revoluciones por minuto. Quemá aceite crudo y tiene una potencia efectiva de 60 caballos. Está provisto de todas las herramientas y accesorios para instalación y perfecto funcionamiento. Un dinamo de corriente directa de 5 KW., 125 volt. (Excitador) 1400 revoluciones por minuto. Un alternador 65 KW. 240 volt. 60 periodos, trifásico, 400 revoluciones por minuto, con conexión directa al motor. Base Bs. 4,500.00. Costó Bs. 8,500.00.

**Fábrica de Hielo:** Una planta con un rendimiento diario de dos toneladas de hielo; dos cuartos de enfriamiento de 10X10X7. Costó Bs. 6,500.00. Base Bs. 3,000.00.

Los pliegos serán abiertos al sonar en el reloj de la Oficina la primera campanada de las diez de la mañana y desde entonces se oirán, entre los proponentes, pujas y repujas verbales que terminarán al sonar en el reloj la primera campanada de las once de la mañana.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Las propuestas deberán venir acompañadas de un recibo en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional el 10% de la suma propuesta. Se aceptará también dinero efectivo.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

Son condiciones generales de esta licitación las que establece la ley 63 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.



los testigos al declarar hechos falsos.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA** con lugar a seguimiento de causa criminal, contra Pedro Juan de Icaza, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad y comerciante, Amadeo Alvarez, panameño, soltero y jornalero, y José Iñés González, panameño, agricultor, mayor de edad y soltero, por infractores de disposiciones contenidas en el Libro II, Título VII, Capítulo II del C. P. y les decreta formal prisión.

Como Alvarez y González no han podido ser conseguidos a pesar de las diligencias practicadas al efecto, empláceseles por medio de edicto de acuerdo con la Ley, (30) días.

Notifíquese personalmente este auto a los enjuiciados. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Por separado se señalará día y hora para la audiencia oral.

Cópiese y notifíquese.

**MANUEL BURGOS**.—Eduardo Vallarino, Secretario.

Se advierte a los enjuiciados que si comparecieren se les oír y administrará la justicia que les asiste, de lo contrario se harán acreedores de las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los sindicados, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2006 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a sus capturas o a la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

**EDUARDO VALLARINO.**

El Secretario,

**Carlos A. Méndez L.**

5 vs.—5

### EDICTO EMPLAZATORIO N° 117

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza a Benjamin Ben Gross (a) Sam White, de generales desconocidas para que dentro de doce (12) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, en las cuales se han dado el siguiente auto y providencia que dicen así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio veintiseis de mil novecientos veintinueve.

Vistos: Basil Carl Thompson presentó denuncia contra Benjamin Ben Gross (a) Sam White, por apropiación indebida que consiste en haberle hecho entrega el denunciante al denunciado para que le depositará en unos de los Bancos de esta ciudad la

suma de dos mil trescientos balboas (B. 2.300.00), y que el denunciado Gross o White antes de cumplir la comisión que se le confió dispuso de esa suma invirtiéndola en cosa distinta para lo que le fue entregada.

El indiciado se ha ausentado de este país y no ha sido posible al Tribunal lograr su comparecencia para siquiera recibirle indagatoria a pesar de haber hecho todos los esfuerzos del caso para ello como consta en autos.

Estos hechos están comprobados en autos y como por otra parte, está establecida la propiedad y preexistencia de la suma dicha, enjuiciar a Gross, es obligatorio.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Benjamin Gross (a) Sam White, de generales desconocidas en autos por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V, del Código Penal. Provea el enjuiciado los medios de su defensa al tiempo de comparecerse personalmente este auto.

A las nueve de la mañana del día veintiocho de Agosto próximo se llevará a efecto la audiencia oral.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Cópiese y notifíquese.

**"MANUEL BURGOS**.—Eduardo Vallarino, Secretario.

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Noviembre siete de mil novecientos veintinueve.

Se han vencido los treinta días concedidos a Benjamin Ben Gross (a) Sam White, para que se presente a estar a derecho en el juicio que contra él se adelanta en este Juzgado por el delito de apropiación indebida, y como no lo ha hecho, emplácese por doce días de acuerdo con la Ley.

Notifíquese.

**BURGOS**.—Vallarino, Srio."

Se excita a los habitantes de la República, se le oír y se le administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias que hubiere lugar según la ley.

Se excita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura o a la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por doce (12) veces consecutivas, de acuerdo con lo que ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

**MANUEL BURGOS.**

El Secretario,

**Eduardo Vallarino.**

12 vs.—10

### EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, para

los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pindaro Brandao, en uso del derecho que confiere el artículo 161 del C. Fiscal, ha solicitado se adjudique a sus mandantes un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador, encargado del Despacho de la Administración de Tierras de la Provincia de Los Santos.

Yo, Pindaro Brandao, mayor y vecino de este Distrito, en ejercicio del poder que me han conferido los señores Fermín, Doroteo y Mauricio Franco y Raimundo de León, mayores y vecinos del Distrito de Poerí, vengo ante usted por medio de este escrito, en solicitud, para que se le expida a mis mandantes, el título de plena propiedad, en gracia y en común, del globo de terreno denominado "Quebrada de la Pita", ubicado en el Corregimiento de Laja-Mina, en jurisdicción de Poerí, de capacidad del terreno de treintinueve hectáreas y siete mil trescientos veintinueve metros cuadrados (39. Hts. 7329.M2.), comprendido entre los límites fijos siguientes: Norte, terreno de Eusebio Morales; Sur, terreno de Juan José Acevedo, de Manuel Jaén y de Rosario Bustamante; Este, terreno de Clodomiro Vergara y de Adolfo Solís; y Oeste, camino de Laja-Mina a la Madera. Dicho terreno es libre nacional, de los adjudicables, y con su adjudicación, no se afectan intereses de terceros.

Acompaño el plano original del terreno con su respectiva copia, el poder que me da la personería legal, y los comprobantes del derecho a esta solicitud que hago para mis mandantes, inclusive el informe del plano y el permiso concedido al Agrimensor para medir el terreno. Espero que se dé acogida a esta Demanda y que se le dé el trámite de rigor hasta que se expida el título.

Las Tablas, Octubre 11 de 1929.

**Pindaro Brandao**."

Y para que quien se considere perjudicado con la presente adjudicación, oportunamente reclame sus derechos, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y de la Alcaldía del Distrito de Poerí, por el término legal.

El Gobernador Administrador,

**ISAAC MORENO.**

El Secretario.

**G. de León J.**

### EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público.

HACE SABER:

Que el señor Elías Cano Ch., como apoderado del señor Marcelino González, haciendo uso de la gracia que con fuerza del artículo 162 del C. Fiscal, ha solicitado se adjudique a su mandante un lote de terreno denominado "El Zapote", por medio de un memorial que dice:

"Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras.

Muy respetuosamente solicito a usted se sirva expedir a favor de mi mandante, señor Marcelino González, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, vecino del Distrito de Poerí, el título gratuito de plena propiedad de un lote de terreno deno-

minado "El Zapote" ubicado en Colón, Distrito de Poerí, con una capacidad de una hectárea dos mil ciento noventa y tres metros cuadrados (1.Hts.2193M.2) comprendido entre los siguientes linderos: Norte, terreno de Antonio González; Sur y Oeste, camino de Bajo Corral a Colón y Este, terreno libre. Este lote lo tiene mi mandante cultivado en una hectárea de frutos anuos; el resto es de sabanas. No reconoce servidumbres, es adjudicable y no perjudica a terceros su adjudicación.

Acompaño los planos, informe y comprobantes de rigor.

Las Tablas, Septiembre 21 de 1929.

**Elías Cano Ch.**"

Y, para el reclamo de los perjuicios que ocasione esta solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y de la Alcaldía del Distrito de Poerí, por el término de rigor.

El Gobernador Administrador,

**ISAAC MORENO.**

El Secretario,

**G de León J.**

### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Hernández vecino de este Distrito, se encuentra depositado desde esta fecha, un caballo de color moro melao y está marcado en la posta parada del lado izquierdo con la siguiente marca:

A

y en la paleta del mismo lado con el herrete que a continuación se describe:

T

Este animal tiene más de cuatro meses de estar pastando por el lugar de "Los Cerros" y ha sido denunciado por el mismo señor Hernández, como bien vacante, por no conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo que establece el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en el lugar de costumbre de esta Alcaldía y se previene a quienes se consideren con derecho al aludido animal que se presente a reclamarlo dentro del término de 30 días contados desde la fecha de este aviso.

Vencido el término indicado sin que haya mediado reclamo alguno, dicho animal será avaluado y vendido en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Administrativo.

Una copia de este aviso se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por 30 días consecutivos.

Gualaca, Junio 12 de 1929.

El Alcalde,

**AUGUSTO ORTEGA G.**

El Secretario,

**Miguel A. Castilla.**

30 vs.—3

### AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fabricio Añino natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro hocoso amarillo como de cinco años de edad con señal de sangre en la oreja derecha, marcado en la hanca derecha con este hierro

SE

y en la pulpa derecha con este otro

J. C.

dénunciado por el señor Eduardo Herrera por andar vagando por los lugares de el Corozo hace como un año sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copia de éste se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que hagan valer sus derechos quien o quienes se crean con derecho al referido animal. Si vencido el término expresado no hubiere reclamo conforme la Ley se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Natá 17 de Julio de 1929.

El Alcalde,

MISAEI SOBERON.

El Secretario,

Raul A. Vásquez C.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un toro de color amarillo claro con una mancha blanca en la frente y marcado a fuego así:

S

sin señal de sangre; que dicha semoviente fué presentado a éste despacho por el señor Manuel Paz, como bien vacante y sin dueño conocido, por estar causándole daños en sus propiedades. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido animal y lo haga valer dentro de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho y en los más concurridos de esta localidad y copia se envía por órgano de la Gobernación Provincial al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con las demás disposiciones al respecto, contenidas en el mismo cuerpo de Ley.

Pocrí, Julio 23 de 1929.

El Alcalde,

JESUS MARIA ACHURRA.

El Secretario,

F. P. Vidal

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Dutari de esta vecindad se encuentra depositado un caballo colorado claro, como de cinco años de edad más o menos, de 50 pulgadas de alto, marcado a fuego así:

J

en la pulpa del lado de montar. Este animal ha sido encontrado y cogido vagando por las calles de la población y sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días hábiles. Vencido el término fijado sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, Julio 31 de 1929.

El Alcalde,

M. H. AROSEMENA.

El Secretario,

Antón Grajales.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Pocrí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jacinto Cuervo se encuentra depositado un toro de color hocoso marcado a fuego en el anca derecha así:

P

que el referido semoviente fué depositado por el señor Manuel Paz vecino de este Distrito. Que de acuerdo con la disposición que entraña el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más públicos de esta población por el término legal, para que el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer dentro de ese término, pasado el cual, si no se ha presentado nada a reclamarlo y probado sus derechos, será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito de acuerdo con los artículos 1601 y 1602 del Código mencionado, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Pocrí, 23 de Julio de 1929.

El Alcalde,

JESUS MARIA ACHURRA.

El Secretario,

F. P. Vidal

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino

Garcen se encuentra depositado un toro de color de cuarta de cacho, de color negro con una mancha blanca en los cuernos y marcado a fuego así:

(P G)

el cual ha sido presentado a este Despacho por el señor Norberto Caballero quien lo había encontrado en su potrero y que no tiene dueño conocido.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en público, en el lugar de costumbre del Despacho, por el término de treinta (30) días, para que dentro de este lapso de tiempo, el que se crea con derecho al semoviente en cuestión, lo haga valer, con apercibimiento de que si no lo hiciere así, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

La Concepción Julio 31 de 1929

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A

El Secretario,

F. A. Pitty G.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Chiriquí Grande, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo dispuesto en el Código Administrativo, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Gracia, vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo, entero, de color ballo amarillo, de buen tamaño, como de seis (6) años de edad poco más o menos, marcado a fuego en la pata trancera del lado izquierdo así: I V. Este animal tiene una cicatriz, causada tal vez, por herida con alambre en la paleta derecha.

Que el referido animal o semoviente, ha sido denunciado en este Despacho, por el señor Florentino Miranda, por haberlo encontrado en propiedad del señor Nicolás Beitia, y aparentemente sin dueño conocido hasta ahora;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación al dueño o interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina, en los lugares más concurridos de la población y se envía por conducto del señor Gobernador de la Provincia, una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Si vencidos los treinta (30) días que la Ley señala y no se ha presentado reclamo alguno, por parte del dueño o interesados, dicho semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Fijado en Chiriquí Grande, hoy diez (10) de Julio del año de mil novecientos veintinueve, a las nueve de la mañana.

El Alcalde,

EDG. F. THOMAS

El Secretario,

Celestino Araya

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un caballo colorado entero de color colorado marcado a fuego en el anca izquierda con una V invertida así:

Y en la paleta del mismo lado, que dicho caballo fué enviado a éste Despacho por la señora Cástrula Gómez como bien vacante y sin dueño conocido, por estar causándole daños en sus sembranzas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo, hagan valer dentro de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad y un ejemplar del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, se rematará en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con las demás disposiciones contenidas en el mismo cuerpo de ley.

Pocrí, Junio 11 de 1929.

El Alcalde,

JESUS MARIA ACHURRA.

El Secretario,

F. P. Vidal

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Sáenz se encuentra depositado un toro hocoso cabecinegro con manchas blancas por la barriga como de ocho años de edad, denunciado en este Despacho como bien vacante por el señor Salomón Barragán Pinzón vecino de este Distrito por andar vagando por los Llanos de Cocobó de esta jurisdicción desde hace mucho tiempo sin conocerle dueño alguno. Este animal presenta las siguientes marcas de fuego: con este (S) en la paleta derecha; con este otro (CR) en el anca derecha. Del lado izquierdo tiene en el costillar este (W) y este último (O) en el anca. De acuerdo con la disposición que señalan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de la Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población.

Si vencido el término de treinta días no hubiere reclamo, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal y copia de este aviso de remitirá al señor Secretario de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, 25 de Julio de 1929.

El Alcalde,

MISAEI SOBERON.

El Secretario,

Raul A. Vásquez C.

30 vs.—23